



RESOLUCION JEFATURAL N° 000109-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515671763 - 239]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000247-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515671763 - 237], de fecha 16 de junio del 2025, el Jefe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, remite solicitud de designación de comité del procedimiento de selección competitivo **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 04-2025-GR.LAMB/GERESAL-1: ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO, PARA EL LABORATORIO REFERENCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (TIRA REACTIVA DE ORINA DE 11 PARÁMETROS);**

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, tiene por misión conducir y administrar el Sistema de Salud en la Región Lambayeque, que genera condiciones adecuadas, para promover el derecho a la salud, de la persona, familia y comunidad, asegurando el acceso a servicios de salud de calidad, de manera articulada con los tres niveles de gobierno y sociedad civil; y, tiene como visión a nivel nacional que garantiza la accesibilidad y calidad de la atención integral de salud, basada en la persona, familia y comunidad con personal competente y comprometido, servicios de salud organizados, integrados y articulados, con participación de actores estratégicos en función de las prioridades sanitarias regionales; con enfoque de derechos, género, inclusión social e interculturalidad, que contribuya al desarrollo.

Que, mediante Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, se encuentran encargados de los procesos de contrataciones el Titular de la Entidad, Autoridad de la gestión administrativa, el Área Usuaria, Área técnica estratégica, Dependencia encargada de las contrataciones, o Compradores públicos. La Entidad puede conformar Comités, siendo Órganos Colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000086-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515670322 - 9], de fecha 07 de mayo del 2025, se resuelve en el artículo primero: *"APROBAR, la actualización del PAC 2025 de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, incluyendo y excluyendo procedimientos de selección que se detalla en el único Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución"*

Que, mediante Memorando N° 000304-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515671763 - 184], de fecha 19 de mayo del 2025, el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicito la **ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO, PARA EL LABORATORIO REFERENCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (TIRA REACTIVA DE ORINA DE 11 PARÁMETROS).**

Con fecha 26 de mayo del 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración, deriva el requerimiento a la Dependencia Encargada de las Contrataciones para revisión y su trámite de corresponder.

Con fecha 29 mayo al 01 de junio del 2025, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, realizo la interacción de mercado conforme a la clasificación de la segmentación el cual se obtuvo como resultado rutinario, el nivel mínimo de interacción con el mercado corresponde a una indagación básico, el cual corresponde utilizar una o más fuentes de información, el cual la entidad opto por utilizar dos fuentes de información.

Con Informe Técnico N° 000237-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515671763-224], de fecha 12 de junio del 2025, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, informa la interacción de mercado para

RESOLUCION JEFATURAL N° 000109-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515671763 - 239]

la **ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO, PARA EL LABORATORIO REFERENCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (TIRA REACTIVA DE ORINA DE 11 PARÁMETROS).**

Con Informe Técnico N° 000239-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515671763-230], y Anexo, de fecha 12 de junio del 2025, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se determinó en la estrategia de la contratación la DEC dentro de su análisis ha determinado que para el procedimiento de selección **ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO, PARA EL LABORATORIO REFERENCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (TIRA REACTIVA DE ORINA DE 11 PARÁMETROS)**, de conformidad en el punto 5 TIPO DE EVALUADOR Y SU PERFIL, se indica que:

Debido a que se trata de un medicamento que corresponde a un bien y correspondiente al tipo de procedimiento de selección permite por optar al tipo de evaluador como Comité, el que es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.

Respecto al perfil requerido, el objeto de contratación sí demanda experiencia técnica específica. Se recomienda que el comité de evaluación esté integrado, al menos, por un experto que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación, dado que el conocimiento necesario excede el que posee actualmente la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC).

La autonomía de los evaluadores en su labor de calificación está garantizada conforme a lo establecido en el numeral 56.6 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, asegurando que sus decisiones sean adoptadas sin intervención o presión de la entidad contratante.

Que, con Oficio N° 000464-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515671763 - 231], de fecha 12 de junio del 2025, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, informa la cuantía de la contratación para la **ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO, PARA EL LABORATORIO REFERENCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (TIRA REACTIVA DE ORINA DE 11 PARÁMETROS)**, la cuantía de la contratación es de S/ 80,247.00 soles (Ochenta mil doscientos cuarenta y siete con 00/100).

Que, según lo regulado por el numeral 52.1, primer párrafo del artículo 52 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, "Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, **comités** o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento".

Que, de conformidad al inciso b) del numeral 56.1. del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas se indica que: *"b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación"*, en esa misma línea, en el numeral 56.6 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas se indica que: *" Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia"*.

Que, correspondiendo en el presente caso la conformación de un comité el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56; numeral 57.1 del artículo 57; y artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, mediante Declaración Jurada los integrantes propuestos para conformar el comité han indicado no

RESOLUCION JEFATURAL N° 000109-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515671763 - 239]

mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar 56.7 y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de intereses, de conformidad al numeral 56.7 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, previo a la solicitud de aprobación del expediente de contratación, de conformidad al literal e) del numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, se designa los evaluadores, tipo Comité del procedimiento de selección competitivo **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 04-2025-GR.LAMB/GERESAL-1: ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO, PARA EL LABORATORIO REFERENCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (TIRA REACTIVA DE ORINA DE 11 PARÁMETROS).**

Que, mediante Informe Técnico N° 000247-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515671763 - 237], de fecha 16 de junio del 2025, el Jefe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, remite solicitud de designación de comité del procedimiento de selección competitivo **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 04-2025-GR.LAMB/GERESAL-1: ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO, PARA EL LABORATORIO REFERENCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (TIRA REACTIVA DE ORINA DE 11 PARÁMETROS).**

Que, conforme el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, hace mención que el comité:

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladipoc.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como su Reglamento y la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada

RESOLUCION JEFATURAL N° 000109-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515671763 - 239]

por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con las facultades que me confiere la Resolución Gerencial Regional N° 000523-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515461197 - 4], de fecha 07 de mayo del 2025, resulta procedente emitir el acto resolutorio de designación del comité a efectos a proseguir con el referido procedimiento de selección competitivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a los integrantes del comité, el cual se encargarán de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección competitivo **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 04-2025-GR.LAMB/GERESAL-1: ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO, PARA EL LABORATORIO REFERENCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (TIRA REACTIVA DE ORINA DE 11 PARÁMETROS)**, integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES DEL COMITÉ					
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	DEPENDENCIA
TITULARES					
PRESIDENTE	EDUARDO DEL ROSARIO NUÑEZ PUSE	16669821	Q.F DEL AREA DE ACCESO Y USO	eduardonp68@gmail.com	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
PRIMER MIEMBRO	ARTURO GOMEZ CHIROQUE	16674091	LIC. DEL AREA COMERCIAL	argoch@gmail.com	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD
SEGUNDO MIEMBRO	KARELY ANAID LEON ALVA	77103762	ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO.	karelyleon03@gmail.com	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
SUPLENTE					
PRESIDENTE	BELMER SHIAP ROMERO	47964762	Q.F. DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS	eugeniorubo@gmail.com	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
PRIMER MIEMBRO	EDILBERTO CIENFUEGOS GARCIA	40180407	Q.F. DEL AREA DE FISCALIZACION	ecienfuegosgarcia@gmail.com	LABORATORIO REFERENCIAL EN SALUD PUBLICA
SEGUNDO MIEMBRO	SEGUNDO GABRIEL PIEDRA NIZAMA	45925339	ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO.	gpledan3@gmail.com	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dependencia Encargada de las Contrataciones entregue al presidente del comité una vez aprobado el expediente de contratación, para que dicho comité de instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los miembros del Comité designados asuman y conduzcan el procedimiento de selección a su cargo, en estricto cumplimiento a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente, a los integrantes del comité y a los órganos competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la presente resolución se publique en el Portal Institucional y la Pladicop.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE;

Firmado digitalmente
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ



RESOLUCION JEFATURAL N° 000109-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515671763 - 239]

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 16/06/2025 - 17:43:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
16-06-2025 / 14:49:51